

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en providencia de fecha 4 de marzo de 2021, el juzgado **AVOCA** conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **MARIA ISABEL PALMA ROJAS**, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad; quien obra en nombre propio y como mandataria de: **MARIA LORENA PALMA ROJAS, PAULA LUCIA PALMA ROJAS, SAMUEL EDUARDO PALMA REYES, JUAN ANTONIO PALMA ROJAS, ESTEBAN PALMA VERA y MARTHA PATRICIA PLMA ROJAS;** y a cargo de: **EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.**, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la señora **MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D.C.; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

TITULO – CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

A – Por la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS \$210.000.000,00, M/cte**, por concepto de capital, contenido en el citado contrato de compraventa.

B – Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida, desde su vencimiento y hasta cuando el pago se verifique. (art.884 del Código de Comercio, art.111 de la ley 510 de 1.999)

2. **ORDENAR** al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

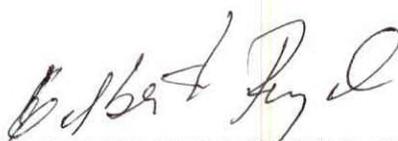
4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Reconocer al Dr. **ANDRES G. CABRERA V.**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora, en términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No. 63 hoy
17 SEP 2021
El Secretario,